

B&B ABOGADOS ASOCIADOS

PROPIEDAD INTELECTUAL

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de las Nuevas Creaciones.
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-030349- -00003-0000

Fecha: 2011-05-12 10:00:33 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 - PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 20

Referencias :
Expediente : # 2011 030349
Asunto : Proceso gubernativo de concesión y registro de la patente de invención
consistente en **PROCESO DE TEÑIDO DE FIBRAS CELULUSICAS Y SUS
MEXCLAS Y DEL POLIESTER Y SUS MEZCLAS CON BAÑO DE TINTE**
Solicitante : **GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA., y JOSE VALDEPERAS MORELL,
MANUEL JOSE LIS ARIAS y JUAN ANTONIO NAVARRO VICIANA.**
Apoderada : **Dra. FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C.,
abogada titulada y debidamente inscrita, obrando como apoderada del solicitante dentro del
asunto de la referencia, atentamente manifiesto a usted:

RESPUESTA REQUERIMIENTO FORMULADO

1. En primer lugar quiero señalar que los señores Inventores no cedieron la totalidad de los
derechos patrimoniales que poseen sobre la patente de invención, razón por la cual y de
manera simultánea estoy radicando el formulario correspondiente a la modificación de la
solicitud, entendiendo que debe figurar como solicitante no solo la sociedad cesionaria,
sino también los inventores que conservaron el 75% de los mencionados derechos
patrimoniales.
2. Aclarado lo anterior junto con el presente memorial me permito anexar:
 - 2.1 Documento de cesión de derechos patrimoniales donde en forma clara aparece la cesión
de derechos en las siguientes proporciones:

GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA le corresponde el 25% de los derechos
Patrimoniales relacionados con la patente.

JOSE VALDEPERAS MORELL le corresponde el 37.5% de los derechos Patrimoniales
relacionados con la patente.

TRANSVERSAL 15 No. 71A 59/61 OFICINA 307
TELEFAX [347 3209] [347 3206]

http://espanol.geocities.com/byb_abogados
bybabogados7@hotmail.com
bybabogados@etb.net.co

2
46

MANUEL JOSE LIS ARIAS le corresponde el 18.75% de los derechos Patrimoniales relacionados con la patente.

JUAN ANTONIO NAVARRO VICIANA le corresponde el 18.75% de los derechos Patrimoniales relacionados con la patente.

2.2 Igualmente me permito anexar los poderes necesarios para actuar en nombre y representación de cada uno de los solicitantes de la patente, de la siguiente manera:

2.2.1 Poder a mi conferido por la sociedad **GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA.**, según escritura pública # 1741 de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá D.C. de fecha 12 de Abril de 2.011.

2.2.2 Poder a mi conferido por el Señor **JOSE VALLDEPERAS MORELL**, según escritura pública # 1743 de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá D.C. de fecha 12 de Abril de 2.011.

2.2.3 Poder a mi conferido por el Señor **MANUEL JOSE LIS ARIAS** según escritura pública # 1742 de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá D.C. de fecha 12 de Abril de 2.011.

2.2.4 Poder a mi conferido por el Señor **JUAN ANTONIO NAVARRO VICIANA** según escritura pública # 1744 de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá D.C. de fecha 12 de Abril de 2.011.

Atentamente,


FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ
C.C. # 37.315.197 de Ocaña
T.P.A. # 46.957 del C.S.J



3
47

CONTRATO DE CESION O TRASPASO

Conste, por medio del presente documento, que en entre nosotros a saber **JOSE VALLDEPERAS MORELL, MANUEL JOSE LIS ARIAS y JUAN ANTONIO NAVARRO VICIANA**, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Terrassa (España), identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra condición de inventores respecto de la patente de invención, denominada **PROCESO TEXTIL DE TEÑIDO DE FIBRAS CELULÓSICAS Y SUS MEZCLAS, POLIESTER Y SUS MEZCLAS CON RECICLADO DE BAÑOS TEÑIDOS**, y quienes de común acuerdo hemos decidido conservar para sí parte respecto de los derechos patrimoniales de la anterior invención en la siguiente proporción: Señor **JOSE VALLDEPERAS MORELL**, se reserva para sí el **TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO (37.5%)**, el Señor **MANUEL JOSE LIS ARIAS**, se reserva para sí el **DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18.75%)**, y el señor **JUAN ANTONIO NAVARRO VICIANA**, se reserva para sí el **DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18.75%)**, de los derechos patrimoniales derivados de dicha invención, que dando un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** que ceden mediante el presente documento y quienes para los efectos del presente contrato se denominaran los **CEDENTES** y por la otra parte **GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA.**, sociedad legalmente existente de acuerdo con la leyes Brasileñas, domiciliada en la ciudad de Sao Paulo, representada legalmente por el Señor **LOURIVAL SANTOS FLOR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sao Paulo (Brasil), identificado como aparece al pie de su firma y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO**, se ha celebrado el siguiente contrato de **CESION O TRASPASO** de derechos patrimoniales, en los términos que se consagran en las siguientes cláusulas:

DERECHOS A TRASPASAR

- a. Los **CEDENTES** son titulares de los derechos patrimoniales respecto de la siguiente patente de invención:

Asunto : **PROCESO TEXTIL DE TEÑIDO DE FIBRAS CELULÓSICAS Y SUS MEZCLAS, POLIESTER Y SUS MEZCLAS CON RECICLADO DE BAÑOS TEÑIDOS.**

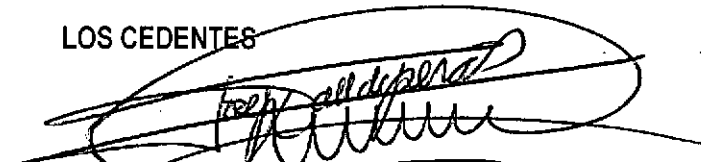
- b. **EL CESIONARIO** acepta la cesión de los derechos actuales y futuros anteriormente especificados y que figuran en cabeza de los **CEDENTES**, en un porcentaje equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**.

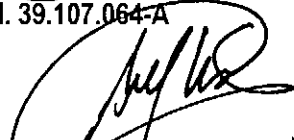
PRECIO

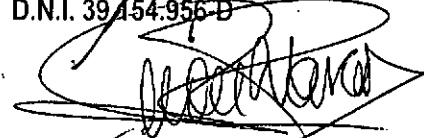
Los derechos que aquí se transfieren, se hacen a título gratuito.

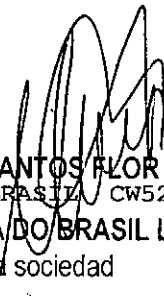
El presente contrato fue suscrito por las partes en tres ejemplares del mismo tenor, el día cuatro del mes de noviembre de 2010.

LOS CEDENTES


JOSE VALLDEPERAS MORELL
D.N.I. 39.107.064-A


MANUEL JOSE LIS ARIAS
D.N.I. 39.154.956-D


JUAN ANTONIO NAVARRO VICIANA
D.N.I. 39.115.448-S


EL CESIONARIO
DON LOURIVAL SANTOS FLOR
PASAPORTE DE BRASIL CW529217
GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA
Representante de la sociedad

LEGITIMACIÓN DE FIRMA Yo, ESTEBAN CUYÁS HENCHE, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Terrassa

DOY FE Y TESTIMONIO que la firma que anteceden se corresponden con las de DON JOSE VALLDEPERAS MORELL, de nacionalidad española, con D.N.I. número 39.107.064-A, DON MANUEL-JOSE LIS ARIAS, de nacionalidad española, con D.N.I. número 39.154.956-D, DON JUAN ANTONIO NAVARRO VICIANA, de nacionalidad española, con D.N.I. número 39.115.448-S y DON LOURIVAL SANTOS FLOR, de nacionalidad brasileña, con Pasaporte brasileño número CW529217, y las considero legítimas por haber sido puestas a mi presencia y así resulta del acta autorizada en fecha de hoy (2160 de protocolo) en cumplimiento del artículo 207 del Reglamento Notarial, aceptan y consienten en el presente documento, conociendo su integro contenido y queriendo que surta sus efectos donde corresponda. Terrassa, a cuatro de noviembre de dos mil diez.

ASIENTO INDICADOR NÚMERO 1879



Notaría
Sexta



DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1742
FECHA: 12/Abril/2011

ACTO O CONTRATO:
PROTOCOLIZACION
OTORGANTES:
FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ



CERTIFICADO SC 3380-1
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000



AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

CARRERA 9 No. 69-31 - PBX: 317 01 00 - FAX: 314 56 41

Correo Electrónico: notariasexta@etb.net.co



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1742

No. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN PODER ESPECIAL.

ACTO SIN CUANTÍA: \$ - 0 -

OTORGANTE:

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ - C.C. 37.315.197.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ** - - -
Notaria Sexta (6a.) ENCARGADA de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.197 expedida en Ocaña (N. de S.), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio; y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización y guarda en el protocolo de esta Notaría, en un (1) folio útil, el poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **MANUEL - JOSÉ LIS ARIAS**, identificado con D.N.I. número 39.154.956 - D, a la Doctora **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.197 expedida en Ocaña y Tarjeta Profesional número 46.957 del Consejo Superior de Judicatura, para que proceda a representarla en toda clase de asuntos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial en Colombia, para el registro de sus patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, marcas, nombres y enseñas comerciales, lemas comerciales y derechos de autor, así como en todos aquellos trámites relativos a sus derechos de propiedad industrial, sin limitación. En relación con el anterior objeto de este mandato se otorga a la Doctora **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, las facultades inherentes a un mandato general y particularmente las necesarias para presentar toda clase de solicitudes



y o iniciar procesos ante toda clase de autoridades; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario; para presentar oposiciones y acuerdos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros, para hacer limitaciones y aclaraciones; para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante las autoridades que corresponda sea judicial o administrativa; para promover juicios o ejercer defensa en juicios que se abran en nuestra contra de cualquier naturaleza, o para intervenir en ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, nombre, enseña y marca, otorgadas y/o en trámite; para promover y obtener declaraciones de nulidad y/o cancelación según el caso de registros de terceros de infracción de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, registros de marcas y cancelaciones en general y demás derechos de propiedad industrial e intelectual; y, en general, para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación de vigencia y defensa de los mismos, incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por usted o por otros apoderados en las antes mencionadas materias. _____

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la suscrita Notaria declara protocolizado dicho documento para que se inserten en el protocolo de esta Notaría y se expidan de ellas copias que la interesada solicite. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDA, la presente escritura por la compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, ante mí la Notaria que AUTORIZA. _____

DERECHOS \$ 44.000 ✓ -----

IVA 16% \$ 8.720 ✓ -----

Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se protocoliza en las hojas números: 7-700114 154004, 7-700114 154127.

EN BLANCO... EN BLANCO

B&B ABOGADOS ASOCIADOS

PROPIEDAD INTELECTUAL

POWER OF ATTORNEY

CARTA PODER

Ms FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, resident of the city of Bogotá D.C., a professional lawyer identified with a Colombian Citizen card # 37.315.197 from Ocaña, (Norte de Santander) and a professional Card # 46.957 C.S.J., by these presents an ample and sufficient Power of Attorney is granted to you in order that jointly or separately and in my (our) name(s) and representation you may proceed to represent me(us) in all kinds of Intellectual and Industrial property matters in Colombia, for the registration of my(our) Patents, Utility Models, Industrial Designs, Industrial Drawings, Trademarks, Tradenames, slogan and commercial 'ensign copyright causes, and in all aspects of the prosecution of matters related to my (our) Industrial Property affairs, with no limitation.

In relation with the above-mentioned object of this Power of Attorney those faculties inherent to a general power are bestowed to you and particularly those faculties necessary to file all kinds of applications and petitions before all kinds of authorities and particulars; to authorize with your signature all kinds of documents; to pay fees and taxes as well as to disburse any other necessary expenses; to file oppositions and consents in connection with applications for trademark registrations lodged by third parties; to make limitations and clarifications; to hear, receive and answer all kinds of notifications and to recur them before the corresponding authority, be a judicial or administrative authority; to promote 'Amparo' suits and to intervene in them as third prejudiced party, to be the counselor for the defense in trials against vs to defense the validity of all kinds of patents, utility models, industrial models and trademarks, granted and/or pending; to promote and to obtain declarations of nullity and of extinction of registrations obtained by third parties and of infringement of patents, utility models, industrial models and trademark registrations and voluntary cancellations in general and of other industrial property and intellectual property rights; to file complaints and denouncements and to persecute and prosecute in any other manner infringements of said rights, and the same to persecute infringement for desleal dumping and in general to do anything necessary for the constitution, preservation of life, and defense of the same rights, including the faculties to substitute fully or partially this Power of Attorney and to ratify all kinds of juridical acts previously executed by you or by other proxies or mandatory in the above-mentioned fields.

Dra. FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y debidamente inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía # 37.315.197 de Ocaña (N. de S) y tarjeta profesional de abogada # 46.957 del C.S.J., por la presente se confiere a usted poder amplio y suficiente para que en mi(nuestro) nombre y representación proceda a representarme(nos) en toda clase de asuntos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial en Colombia, para el registro de mi(nuestras) Patentes, Modelos de utilidad, Diseños Industriales, Dibujos Industriales, Marcas, Nombres y enseñas Comerciales, lemas Comerciales y Derechos de Autor, así como en todos aquellos trámites relativos a mis(nuestros) derechos de Propiedad Industrial, sin limitación.

En relación con el anterior objeto de este mandato se otorga a usted las facultades inherentes a un mandato general y particularmente las necesarias para presentar toda clase de solicitudes y o iniciar procesos ante toda clase de autoridades; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario; para presentar oposiciones y acuerdos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros, para hacer limitaciones y aclaraciones; para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante las autoridades que corresponda sea judicial o administrativa; para promover juicios o ejercer defensa en juicios que se abran en nuestra contra de cualquier naturaleza, o para intervenir en ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, nombre, enseña y marca, otorgadas y/o en trámite; para promover y obtener declaraciones de nulidad y/o cancelación según el caso de registros de terceros de infracción de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, registros de marcas y cancelaciones en general y demás derechos de propiedad industrial e intelectual; y, en general, para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación de vigencia y defensa de los mismos, incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por usted o por otros apoderados en las antes mencionadas materias.

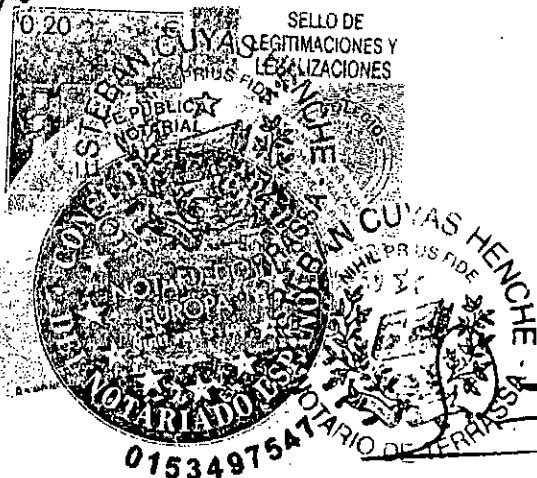
By Signature / Firma

Grantor/ Otorgante:

MANUEL JOSÉ LIS - ARIAS, Spanish citizen,
con dirección en Calle Pau Marsal 32 1º 2º
Terrassa, 08225 Spain.

Identified/Identificado:

Name/ Nombre:



LEGITIMACIÓN DE FIRMA Yo, ESTEBAN CUYÁS HENCHE, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Terrassa
Doy FE Y TESTIMONIO que la firma que antecede se corresponde con la de DON MANUEL-JOSÉ LIS ARIAS, de nacionalidad española, con D.N.I. número 39.154.956-D y la considero legitima por haber sido puesta a mi presencia y así resulta del acta autorizada en fecha de hoy (2166 de protocolo) en cumplimiento del artículo 207 del Reglamento Notarial, acepta y consiente en el presente documento, conociendo su integro contenido y queriendo que surta sus efectos donde corresponda.
Terrassa, a cuatro de noviembre de dos mil diez.
STENTO INDICADOR NÚMERO 1885.



7 700114 154127

3



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

PÚBLICA NÚMERO: 1742

No. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA

NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

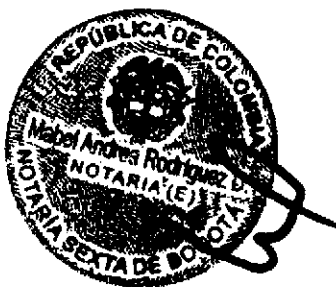
EN BLANCO... EN BLANCO

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ

C.C. 3731579

TEL. 3473206/09

DIRECCIÓN. Trans. 15 # 711-59 q 307



MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ
NOTARIA SEXTA (6a.) (E) DE BOGOTÁ D.C.

Digitó:	Beberly Ramirez - PRT. PODER B & B ABOGADOS 1014/11
Revisó:	
Identificó:	
Cerró:	

528



EL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 1742 DE FECHA ABRIL 12 DE 2011. QUE EXPIDO CON
FINES AL INTERESADO EN 03 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES
INFORME A LA LEY.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 14 DE 2011

RESOLUCION 01 DE 2008

LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ



AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

Notaría
Sexta

6

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 12/Abril/2011

1743

ACTO O CONTRATO:
PROTOCOLIZACION

OTORGANTES:
FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ



CERTIFICADO
DE GESTION
DE LA CALIDAD

CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000

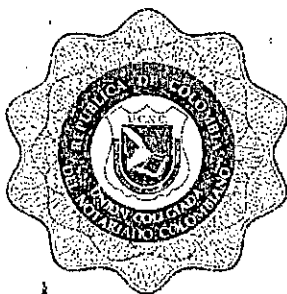


AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

CARRERA 9 No. 69-31 - PBX: 317 01 00 - FAX: 314 56 41

Correo Electrónico: notariasexta@etb.net.co



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1743

No. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN PODER ESPECIAL.

ACTO SIN CUANTÍA: \$ - 0 -

OTORGANTE:

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ - C.C. 37.315.197.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ**

Notaria Sexta (6a.) ENCARGADA de este Circulo Notarial, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.197 expedida en Ocaña (N. de S.), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio; y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización y guarda en el protocolo de esta Notaría, en un (1) folio útil, el poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **JOSÉ VALLDEPERAS-MORELL**, identificado con D.N.I. número 39.107.064-A, a la Doctora **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.197 expedida en Ocaña y Tarjeta Profesional número 46.957 del Consejo Superior de Judicatura, para que proceda a representarlo en toda clase de asuntos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial en Colombia, para el registro de sus patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, marcas, nombres y enseñas comerciales, lemas comerciales y derechos de autor, así como en todos aquellos trámites relativos a sus derechos de propiedad industrial, sin limitación. En relación con el anterior objeto de este mandato se otorga a la Doctora **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ** las facultades inherentes a un mandato general y particularmente las necesarias para presentar toda clase de solicitudes y o



iniciar procesos ante toda clase de autoridades; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario; para presentar oposiciones y acuerdos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros, para hacer limitaciones y aclaraciones; para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante las autoridades que corresponda sea judicial o administrativa; para promover juicios o ejercer defensa en juicios que se abran en nuestra contra de cualquier naturaleza, o para intervenir en ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, nombre, enseña y marca, otorgadas y/o en trámite; para promover y obtener declaraciones de nulidad y/o cancelación según el caso de registros de terceros de infracción de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, registros de marcas y cancelaciones en general y demás derechos de propiedad industrial e intelectual; y, en general, para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación de vigencia y defensa de los mismos, incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por usted o por otros apoderados en las antes mencionadas materias. -----

S E G U N D O: Como consecuencia de lo anterior, la suscrita Notaria declara protocolizado dicho documento para que se inserten en el protocolo de esta Notaría y se expidan de ellas copias que la interesada solicite. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDA, la presente escritura por la compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, ante mí la Notaria que AUTORIZA. -----

DERECHOS \$ 44.000 -----

IVA 16% \$ 8.720 -----

Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se protocoliza en las hojas números: 7-700114 154042, 7-700114 154165.

Enmendado "MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ" si vale. ✓

EN BLANCO... EN BLANCO

B&B ABOGADOS ASOCIADOS

PROPIEDAD INTELECTUAL

POWER OF ATTORNEY

CARTA PODER

Ms FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, resident of the city of Bogotá D.C., a professional lawyer identified with a Colombian Citizen card # 37.315.197 from Ocaña, (Norte de Santander) and a professional Card # 46.957 C.S.J., by these presents an ample and sufficient Power of Attorney is granted to you in order that jointly or separately and in my (our) name(s) and representation you may proceed to represent me(us) in all kinds of intellectual and industrial property matters in Colombia, for the registration of my(our) Patents, Utility Models, Industrial Designs, Industrial Drawings, Trademarks, Tradenames, slogan and commercial design copyright causes, and in all aspects of the prosecution of matters related to my (our) Industrial Property affairs, with no limitation.

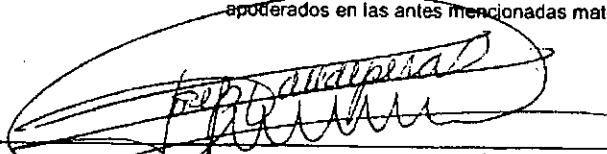
In relation with the above-mentioned object of this Power of Attorney those faculties inherent to a general power are bestowed to you and particularly those faculties necessary to file all kinds of applications and petitions before all kinds of authorities and particulars; to authorize with your signature all kinds of documents; to pay fees and taxes as well as to disburse any other necessary expenses; to file oppositions and consents in connection with applications for trademark registrations lodged by third parties; to make limitations and clarifications; to hear, receive and answer all kinds of notifications and to recur them before the corresponding authority, be a judicial or administrative authority; to promote 'Amparo' suits and to intervene in them as third prejudiced party, to be the counselor for the defense in trials against vs to defense the validity of all kinds of patents, utility models, industrial models and trademarks, granted and/or pending; to promote and to obtain declarations of nullity and of extinction of registrations obtained by third parties and of infringement of patents, utility models, industrial models and trademark registrations and voluntary cancellations in general and of other industrial property and intellectual property rights; to file complaints and denouncements and to persecute and prosecute in any other manner infringements of said rights, and the same to persecute infringement for desleal dumping and in general to do anything necessary for the constitution, preservation of life, and defense of the same rights, including the faculties to substitute fully or partially this Power of Attorney and to ratify all kinds of juridical acts previously executed by you or by other proxies or mandatory in the above-mentioned fields.

Dra. FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y debidamente inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía # 37.315.197 de Ocaña (N. de S) y tarjeta profesional de abogada # 46.957 del C.S.J., por la presente se confiere a usted poder amplio y suficiente para que en mi(nuestro) nombre y representación proceda a representarme(nos) en toda clase de asuntos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial en Colombia, para el registro de mi(nuestras) Patentes, Modelos de utilidad, Diseños Industriales, Dibujos Industriales, Marcas, Nombres y enseñanzas Comerciales, lemas Comerciales y Derechos de Autor, así como en todos aquellos trámites relativos a mis(nuestros) derechos de Propiedad Industrial, sin limitación.

En relación con el anterior objeto de este mandato se otorga a usted las facultades inherentes a un mandato general y particularmente las necesarias para presentar toda clase de solicitudes y o iniciar procesos ante toda clase de autoridades; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario; para presentar oposiciones y acuerdos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros, para hacer limitaciones y aclaraciones; para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante las autoridades que corresponda sea judicial o administrativa; para promover juicios o ejercer defensa en juicios que se abran en nuestra contra de cualquier naturaleza, o para intervenir en ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, nombre, enseña y marca, otorgadas y/o en trámite; para promover y obtener declaraciones de nulidad y/o cancelación según el caso de registros de terceros de infracción de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, registros de marcas y cancelaciones en general y demás derechos de propiedad industrial e intelectual; y, en general, para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación de vigencia y defensa de los mismos, incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por usted o por otros apoderados en las antes mencionadas materias.

By Signature / Firma

Grantor/ Otorgante:

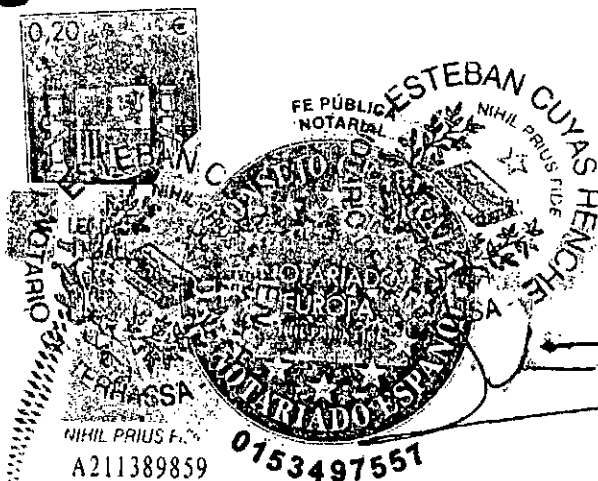

JOSÉ VALLEPERAS MORELL, Spanish citizen,
con dirección en Calle Marques de Comillas, 126 - 2º
Terrassa, 08225 Spain.

Identified/Identificado:

Named/ Nombre:

LEGITIMACIÓN DE FIRMA Yo, ESTEBAN CUYÁS HENCHE, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Terrassa

DOY FE Y TESTIMONIO que la firma que antecede se corresponde con la de DON JOSE VALLEPERAS MORELL, de nacionalidad española, con D.N.I. número 39.107.064-A. y la considero legítima por haber sido puesta a mi presencia y así resulta del acta autorizada en fecha de hoy (2167 de protocolo) en cumplimiento del artículo 207 del Reglamento Notarial, acepta y consiente en el presente documento, conociendo su integro contenido y queriendo que surta sus efectos donde corresponda.
Terrassa, a cuatro de noviembre de dos mil diez.
FOLIO INDICADOR NÚMERO 1886.





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

PÚBLICA NÚMERO: 1743 - - - - -

No. MÍL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES - - -

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL - - - - -

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA

NOTARÍA SEXTA (6a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - -

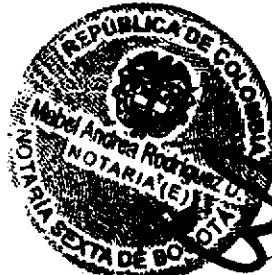
EN BLANCO... EN BLANCO

Fanny Graciela Bayona Alvarez
FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ

C.C. 34315194-00 *Quil*

TEL. 3433206/09

DIRECCIÓN: *Trans # 71A 55 of 307*



MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ

NOTARIA SEXTA (6a.) (E) DE BOGOTÁ D.C.

Digitó:	Beberly Ramirez - PRT. PODER B & B ABOGADOS 1014/11
Revisó:	
Identificó:	
Cerró:	<i>28</i>



12
57

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1743 DE FECHA ABRIL 12 DE 2011. QUE EXPIDO CON DESTINO AL INTERESADO EN 03 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

BOGOTA D.C. ABRIL 14 DE 2011

RESOLUCION 01 DE 2008

LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA



AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

13
SA

**Notaría
Sexta**

6

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1741
FECHA: 12/Abril/2011

ACTO O CONTRATO:
PROTOCOLIZACION
OTORGANTES:
FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ



CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000



AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

CARRERA 9 No. 69-31 - PBX: 317 01 00 - FAX: 314 56 41

Correo Electrónico: notariasexta@etb.net.co



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1741
No. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO
DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011).
OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN PODER ESPECIAL.

ACTO SIN CUANTÍA: \$ - 0 -

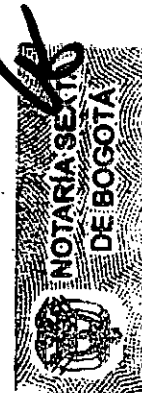
OTORGANTE:

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ - C.C. 37.315.197.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ** Notaria Sexta (6a.) ENCARGADA de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.197 expedida en Ocaña (N. de S.), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio; y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización y guarda en el protocolo de esta Notaría, en un (1) folio útil, el poder especial, amplio y suficiente otorgado a la Doctora **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.197, expedida en Ocaña y Tarjeta Profesional número 46.957 del Consejo Superior de Judicatura, por la sociedad **GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA.**, debidamente constituida y que existe legalmente conforme a las leyes de Brasil, para que proceda a representarla en toda clase de asuntos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial en Colombia, para el registro de sus patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, marcas, nombres y enseñas comerciales, lemas comerciales y derechos de autor, así como en todos aquellos trámites relativos a sus derechos de propiedad industrial, sin limitación. En relación con el anterior objeto de este mandato se otorga a la Doctora **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ** las facultades inherentes a un mandato general y particularmente las necesarias para presentar



toda clase de solicitudes y o iniciar procesos ante toda clase de autoridades; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario; para presentar oposiciones y acuerdos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros, para hacer limitaciones y aclaraciones; para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante las autoridades que corresponda sea judicial o administrativa; para promover juicios o ejercer defensa en juicios que se abran en nuestra contra de cualquier naturaleza, o para intervenir en ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, nombre, enseña y marca, otorgadas y/o en trámite; para promover y obtener declaraciones de nulidad y/o cancelación según el caso de registros de terceros de infracción de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, registros de marcas y cancelaciones en general y demás derechos de propiedad industrial e intelectual; y, en general, para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación de vigencia y defensa de los mismos, incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por usted o por otros apoderados en las antes mencionadas materias. La otorgante se encuentra facultada para otorgar y autorizar poderes mediante contrato fechado el 04 de Abril de 2008 en la ciudad de Potim, São Paulo representante legal de la sociedad **GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA.**-----

S E G U N D O: Como consecuencia de lo anterior, la suscrita Notaria declara protocolizado dicho documento para que se inserten en el protocolo de esta Notaría y se expidan de ellas copias que la interesada solicite. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDA, la presente escritura por la compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, ante mí la Notaria que **AUTORIZA.**-----

DERECHOS \$ 44.000 /-----

IVA 16% \$ 8.720 ✓-----

B&B ABOGADOS ASOCIADOS

PROPIEDAD INTELECTUAL

POWER OF ATTORNEY

CARTA PODER

I, **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, resident of the city of Bogotá D.C., a professional lawyer identified with a Colombian Citizen card # 37.315.197 from Ocaña, (Norte de Santander) and a professional Card # 46.957 C.S.J., by these presents an ample and sufficient Power of Attorney is granted to you in order that jointly or separately and in my (our) name(s) and representation you may proceed to represent me(us) in all kinds of intellectual and industrial property matters in Colombia, for the registration of my(our) Patents, Utility Models, Industrial Designs, Industrial Drawings, Trademarks, Tradenames, slogan and commercial insign copyright causes, and in all aspects of the prosecution of matters related to my (our) Industrial Property affairs, with no limitation.

In relation with the above-mentioned object of this Power of Attorney those faculties inherent to a general power are bestowed to you and particularly those faculties necessary to file all kinds of applications and petitions before all kinds of authorities and particulars; to authorize with your signature all kinds of documents; to pay fees and taxes as well as to disburse any other necessary expenses; to file oppositions and consents in connection with applications for trademark registrations lodged by third parties; to make limitations and clarifications; to hear, receive and answer all kinds of notifications and to recur them before the corresponding authority, be a judicial or administrative authority; to promote 'Amparo' suits and to intervene in them as third prejudiced party, to be the counselor for the defense in trials against vs to defense the validity of all kinds of patents, utility models, industrial models and trademarks, granted and/or pending; to promote and to obtain declarations of nullity and of extinction of registrations obtained by third parties and of infringement of patents, utility models, industrial models trademark registrations and voluntary cancellations in general and other industrial property and intellectual property rights; to file complaints and denouncements and to persecute and prosecute in any other manner infringements of said rights, and the same to persecute infringement for desleal dumping and in general to do anything necessary for the constitution, preservation of life, and defense of the same rights, including the faculties to substitute fully or partially this Power of Attorney and to ratify all kinds of juridical acts previously executed by you or by other proxies or mandatory in the above-mentioned fields.

Grantor has been authorized to grant and execute powers of attorney by means of corporate resolution contained in company contract dated April 14' 2008 in the city of Potim, São Paulo.

besides declare that **GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA** is a corporation duly organized and legally existing under the laws of Brazil the articles of incorporation of said corporation were duly recorded in the city of Potim, State of São Paulo, Country of Brazil and its main place of business is located at Av. Heubach, 1000, Potim 12525-000 - São Paulo

Signed at Potim, São Paulo

Signed on December 02' 2010

Dra. **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y debidamente inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía # 37.315.197 de Ocaña (N. de S) y tarjeta profesional de abogada # 46.957 del C.S.J., por la presente se confiere a usted poder amplio y suficiente para que en mi(nuestro) nombre y representación proceda a representarme(nos) en toda clase de asuntos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial en Colombia, para el registro de mi(nuestras) Patentes, Modelos de utilidad, Diseños Industriales, Dibujos Industriales, Marcas, Nombres y enseñas Comerciales, lemas Comerciales y Derechos de Autor, así como en todos aquellos trámites relativos a mis(nuestros) derechos de Propiedad Industrial, sin limitación.

En relación con el anterior objeto de este mandato se otorga a usted las facultades inherentes a un mandato general y particularmente las necesarias para presentar toda clase de solicitudes y o iniciar procesos ante toda clase de autoridades; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario; para presentar oposiciones y acuerdos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros, para hacer limitaciones y aclaraciones; para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante las autoridades que corresponda sea judicial o administrativa; para promover juicios o ejercer defensa en juicios que se abran en nuestra contra de cualquier naturaleza, o para intervenir en ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, nombre, enseña y marca, otorgadas y/o en trámite; para promover y obtener declaraciones de nulidad y/o cancelación según el caso de registros de terceros de infracción de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, registros de marcas y cancelaciones en general y demás derechos de propiedad industrial e intelectual; y, en general, para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación de vigencia y defensa de los mismos, incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por usted o por otros apoderados en las antes mencionadas materias.

El otorgante se encuentra facultado para otorgar y autorizar poderes mediante contrato fechada el Abril 04' 2008 en la Ciudad de Potim, São Paulo representante legal de sociedad **GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA** debidamente constituida y que existe legalmente conforme a las leyes de **Brasil** y que el Acta Constitutiva de dicha sociedad fue otorgada en la Ciudad de Potim cuyas oficinas corporativas se encuentran ubicadas en Av. Heubach, 1000, Potim 12525-000 - São Paulo

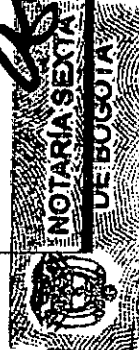
Hecho en Potim, São Paulo el día 02 de Diciembre de 2010

By Signature / Firma

Grantor/ Otorgante:

Name/ Nombre: Odecio Ferreira de Menezes

Title/ Cargo en la empresa: Partner / Director



Si está inconforme con el servicio prestado, diríjase al
 Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de
 Relaciones Exteriores, Carrera 6 N° 9-46, Bogotá,
 D.C., Colombia; email: cquejas@minrext.gov.co

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N° 22

EL SUSCRITO CONSUL GENERAL DE COLOMBIA, vistos los documentos presentados por los
 interesados, CERTIFICA: Que el señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ DE SOUZA
 quien como NOTARIO AUTORIZADO autentico la firma del
 signatario del poder precedente, ajoro en la fecha las funciones indicadas y su firma corresponde
 a la registrada en este Consulado; Que la compañía GOLDEN QUIMICA DO
BRASIL LTDA es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes
 de BRASIL y cumple su objeto conforme a las mismas.

FERRERIA DE MENEZES
 quien(es) en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL
 de la citada compañía confiere(n) el poder precedente y copias(las) firmada(s) autenticada(s) ante
 NOT 2 GUARULHOS - SP

representante(s) legule(s) en este país
 El Consul no asume responsabilidad por el contenido del documento

São Paulo, 11.01.2011

DERECHOS US\$ 1250 (mil quinientos dólares)

[Firma]
 EDWIN OSORIO
 CONSUL GENERAL



ORULADO
 DE COLOMBIA



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO: 1741 - - - - -

No. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL - - -

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA

NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se protocoliza en

las hojas números: 7-700114 153991, 7-700114 154189.

EN BLANCO... EN BLANCO

Fanny Graciela Bayona Alvarez
FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ

C.C. 371315147 *Ch. C. C. C.*

TEL. 3473206/09

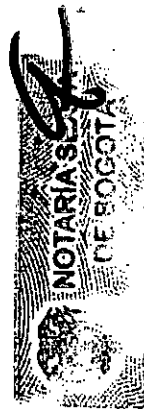
DIRECCIÓN. Transv. 15# 71A-39 of. 307.



MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ

NOTARIA SEXTA (6a.) (E) DE BOGOTÁ D.C.

Digitó:	Beberly Ramirez - PRT. PODER B & B ABOGADOS 1013//11.-
Revisó:	<i>Gustavo Z</i>
Identificó:	<i>J</i>
Cerró:	<i>JS</i>



ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1741 DE FECHA ABRIL 12 DE 2011. QUE EXPIDO CON DESTINO AL INTERESADO EN 03 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

BOGOTA D.C. ABRIL 14 DE 2011

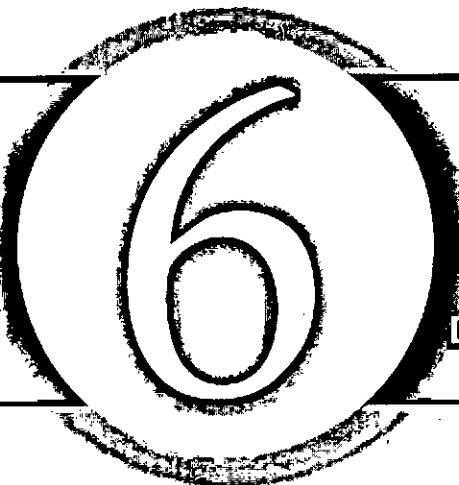
RESOLUCION 01 DE 2008

LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.



AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

Notaría
Sexta



DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 12/Abril/2011

1744

ACTO O CONTRATO:
PROTOCOLIZACION
OTORGANTES:
FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ



CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000

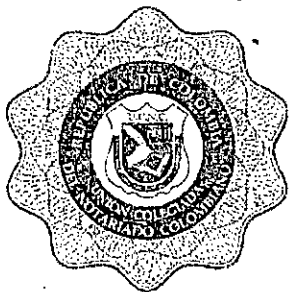


AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

CARRERA 9 No. 69-31 - PBX: 317 01 00 - FAX: 314 56 41

Correo Electrónico: notariasexta@etb.net.co



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1744

No. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN PODER ESPECIAL.

ACTO SIN CUANTÍA: \$ - 0 -

OTORGANTE:

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ - C.C. 37.315.197.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ Notaria Sexta (6a.) ENCARGADA de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.197 expedida en Ocaña (N. de S.), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio; y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización y guarda en el protocolo de esta Notaría, en un (1) folio útil, el poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor JUAN ANTONIO NAVARRO VICIANA, identificado con D.N.I. número 39.116.448 - S, a para que proceda a representarlo en toda clase de asuntos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial en Colombia, para el registro de sus patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, marcas, nombres y enseñas comerciales, lemas comerciales y derechos de autor, así como en todos aquellos trámites relativos a sus derechos de propiedad industrial, sin limitación. En relación con el anterior objeto de este mandato se otorga a la Doctora FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.315.197 expedida en Ocaña y Tarjeta Profesional número 46.957 del Consejo Superior de Judicatura, las facultades inherentes a un mandato general y particularmente las necesarias para presentar toda clase de solicitudes y o iniciar procesos ante toda clase de



autoridades; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario; para presentar oposiciones y acuerdos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros, para hacer limitaciones y aclaraciones; para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante las autoridades que corresponda sea judicial o administrativa; para promover juicios o ejercer defensa en juicios que se abran en nuestra contra de cualquier naturaleza, o para intervenir en ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, nombre, enseña y marca, otorgadas y/o en trámite; para promover y obtener declaraciones de nulidad y/o cancelación según el caso de registros de terceros de infracción de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, registros de marcas y cancelaciones en general y demás derechos de propiedad industrial e intelectual; y, en general, para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación de vigencia y defensa de los mismos, incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por usted o por otros apoderados en las antes mencionadas materias. _____

S E G U N D O: Como consecuencia de lo anterior, la suscrita Notaria declara protocolizado dicho documento para que se inserten en el protocolo de esta Notaría y se expidan de ellas copias que la interesada solicite. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDA, la presente escritura por la compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, ante mí la Notaria que AUTORIZA. _____

DERECHOS \$ 44.000 ✓ -----

IVA 16% \$ 8.720 ✓ -----

Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se protocoliza en las hojas números: 7-700114 154059, 7-700114 154141. ✓

EN BLANCO... EN BLANCO

B&B ABOGADOS ASOCIADOS

PROPIEDAD INTELECTUAL

POWER OF ATTORNEY

Ms FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, resident of the city of Bogotá D.C., a professional lawyer identified with a Colombian Citizen card # 37.315.197 from Ocaña, (Norte de Santander) and a professional Card # 46.957 C.S.J., by these presents an ample and sufficient Power of Attorney is granted to you in order that jointly or separately and in my (our) name(s) and representation you may proceed to represent me(us) in all kinds of intellectual and industrial property matters in Colombia, for the registration of my(our) Patents, Utility Models, Industrial Designs, Industrial Drawings, Trademarks, Tradenames, slogan and commercial ensign copyright causes, and in all aspects of the prosecution of matters related to my (our) Industrial Property affairs, with no limitation.

In relation with the above-mentioned object of this Power of Attorney those faculties inherent to a general power are bestowed to you and particularly those faculties necessary to file all kinds of applications and petitions before all kinds of authorities and particulars; to authorize with your signature all kinds of documents; to pay fees and taxes as well as to disburse any other necessary expenses; to file oppositions and consents in connection with applications for trademark registrations lodged by third parties; to make limitations and clarifications; to hear, receive and answer all kinds of notifications and to recur them before the corresponding authority, be a judicial or administrative authority; to promote 'Amparo' suits and to intervene in them as third prejudiced party, to be the counselor for the defense in trials against vs to defense the validity of all kinds of patents, utility models, industrial models and trademarks, granted and/or pending; to promote and to obtain declarations of nullity and of extinction of registrations obtained by third parties and of infringement of patents, utility models, industrial models and trademark registrations and voluntary cancellations in general and of other industrial property and intellectual property rights; to file complaints and denouncements and to persecute and prosecute in any other manner infringements of said rights, and the same to persecute infringement for deafeal dumping and in general to do anything necessary for the constitution, preservation of life, and defense of the same rights, including the faculties to substitute fully or partially this Power of Attorney and to ratify all kinds of juridical acts previously executed by you or by other proxies or mandatory in the above-mentioned fields.

CARTA PODER

Dra. FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y debidamente inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía # 37.315.197 de Ocaña (N. de S) y tarjeta profesional de abogada # 46.957 del C.S.J., por la presente se confiere a usted poder amplio y suficiente para que en mi(nuestro) nombre y representación proceda a representarme(nos) en toda clase de asuntos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial en Colombia, para el registro de mi(nuestras) Patentes, Modelos de utilidad, Diseños Industriales, Dibujos Industriales, Marcas, Nombres y enseñas Comerciales, lemas Comerciales y Derechos de Autor, así como en todos aquellos trámites relativos a mis(nuestros) derechos de Propiedad Industrial, sin limitación.

En relación con el anterior objeto de este mandato se otorga a usted las facultades inherentes a un mandato general y particularmente las necesarias para presentar toda clase de solicitudes y o iniciar procesos ante toda clase de autoridades; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario; para presentar oposiciones y acuerdos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros, para hacer limitaciones y aclaraciones; para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante las autoridades que corresponda sea judicial o administrativa; para promover juicios o ejercer defensa en juicios que se abran en nuestra contra de cualquier naturaleza, o para intervenir en ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes, lemas de utilidad, modelos industriales, nombre, enseña y marca, otorgadas y/o en trámite; para promover y obtener declaraciones de nulidad y/o cancelación según el caso de registros de terceros de infracción de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, registros de marcas y cancelaciones en general y demás derechos de propiedad industrial e intelectual; y, en general, para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación de vigencia y defensa de los mismos, incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por usted o por otros apoderados en las antes mencionadas materias.

By Signature / Firma

Grantor/ Otorgante:

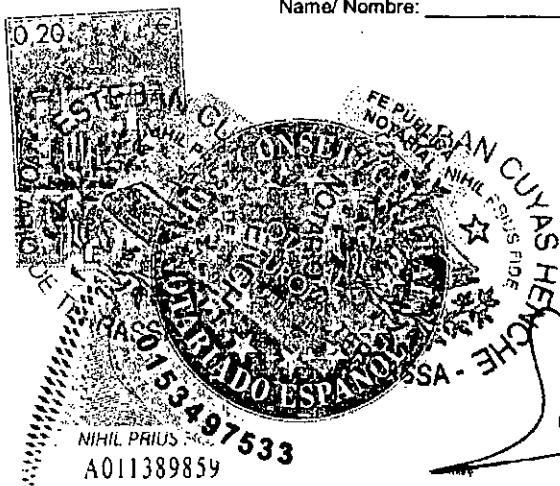
JUAN ANTONIO NAVARRO -VICIANA

Spanish citizen,
con dirección en Calle Ancianilat 30 4º 2º
Terrassa, 08225 Spain.

Identified/Identificado:

Name/ Nombre:

LEGITIMACIÓN DE FIRMA Yo, ESTEBAN CUYÁS HENCHE, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Terrassa DOY FE Y TESTIMONIO que la firma que antecede se corresponde con la de DON JUAN-ANTONIO NAVARRO VICIANA, de nacionalidad española, con D.N.I. número 39.115.448-Sy la considero legítima por haber sido puesta a mi presencia y así resulta del acta autorizada en fecha de hoy (2165 de protocolo) en cumplimiento del artículo 207 del Reglamento Notarial, acepta y consiente en el presente documento, conociendo su integro contenido y queriendo que surta sus efectos donde corresponda. Terrassa, a cuatro de noviembre de dos mil diez ASIENTE INDICADOR NÚMERO 1884.



NOTARIA SEXTA
DE BOGOTÁ



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

PÚBLICA NÚMERO: 1744

No. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA

NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

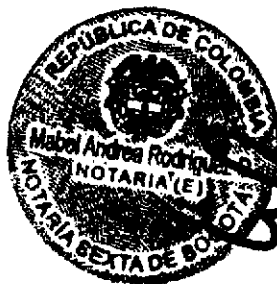
EN BLANCO... EN BLANCO

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ

C.C. 31415191 del Círculo de

TEL. 3473206/09

DIRECCIÓN. Transv. 15 # 71A-85 of 307.



MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ

NOTARIA SEXTA (6a.) (E) DE BOGOTÁ D.C.

Digitó:	Beberly Ramirez - PRT. PODER B & B ABOGADOS 1014/11.-
Revisó:	<i>Zulcayo</i>
Identificó:	<i>J</i>
Cerró:	<i>LR</i>



ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1744 DE FECHA ABRIL 12 DE 2011. QUE EXPIDO CON DESTINO AL INTERESADO EN 03 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 14 DE 2011

RESOLUCIÓN 01 DE 2008

LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ



AMPARO QUINTANA ARTURO
NOTARIA

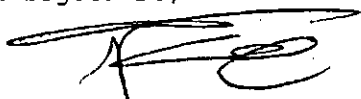
2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
BAYONA ALVAREZ FANNY GRACIELA
Apoderado(a) y/o Representante de
GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA.

REFERENCIA	Radicación No.	11 30349
	Solicitud internacional	PCT/BR2009/000084
	Fecha inicio fase nacional	11/03/2011
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	14073
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

jesanch1

19 SET 2011